ACTA MODIFICATORIA No. 1 AL CONTRATO No. LP-CARDIQUE-006-2025 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE Y CONSORCIO CARDIQUE C&E

ANGELO BACCI HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.242.953 expedida en Magangué (Bolívar), Director General de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE, y quien para efectos de este documento en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte; y por la otra, **CONSORCIO CARDIQUE C&E**, identificado con NIT No. 901.958.269-4 representado legalmente por **CESAR AUGUSTO CARO PINILLA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.140.843.698 expedida en Barranquilla (Atlántico), quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA** por otra parte, hemos acordado suscribir el presente Acta Modificatoria No. 1 al Contrato No. LP-CARDIQUE-006-2025, previas las siguientes CONSIDERACIONES:

1. Que la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE, de acuerdo con lo previsto en los estudios y documentos previos publicados en la plataforma SECOP II, justificó la necesidad de contratar las OBRAS DE MANTENIMIENTO Y/O RELIMPIA SOBRE LAS AREAS AFECTADAS, DESCOLES Y ARROYOS Y/O CANALES QUE DESEMBOCAN EN LA CIENAGA DE LA VIRGEN POR RELLENOS Y SEDIMENTACION EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.

2. Que el contrato de la referencia se tramitó a través de la modalidad de Concurso de Méritos y su valor asciende a la suma de ONCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y SEIS PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS ($11.985.495.096,26) M/CTE, incluido IVA, con un plazo de ejecución de diez (10) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, esto es, 9 de febrero de 2026.

3. Que mediante oficio de fecha 6 de agosto de 2026, remitido por correo electrónico, el Consorcio CARDIQUE C&E informó a la interventoría que a través del Otro Sí No. 1 al documento de conformación del consorcio, se realizó una modificación en la designación de su representación legal.

4. Que en virtud de dicha modificación, los integrantes del consorcio dispusieron relevar de la representación principal y suplente a los señores CÉSAR AUGUSTO CARO PINILLA y JHORYELLA ARENALES LOBO, respectivamente, y designaron como representante principal al señor FRANKLIN ALFREDO BECHARA DE ARCO, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.007.709 expedida en Cartagena, y como representante suplente al señor CÉSAR AUGUSTO CARO PINILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.140.843.698 expedida en Barranquilla.

5. Que mediante memorando interno de fecha 31 de agosto de 2026, el ingeniero Javier Orozco Montaño, en calidad de supervisor del contrato de interventoría, puso en conocimiento de la Dirección General la modificación de la representación del Consorcio CARDIQUE C&E y solicitó autorización para adelantar el trámite correspondiente, con el propósito de que la referida modificación sea reconocida para todos los efectos relacionados con la ejecución del Contrato No. LP-CARDIQUE-006-2025.

6. Que, revisado el Otrosí No. 1 al documento de conformación del Consorcio CARDIQUE C&E y los demás documentos allegados para acreditar la modificación de su representación, la Corporación considera procedente aceptar dicha modificación para efectos de la ejecución del Contrato No. LP-CARDIQUE-006-2025, precisando que esta no comporta sustitución del

contratista, cesión contractual, modificación de sus integrantes ni alteración de los porcentajes de participación, obligaciones o responsabilidades asumidas por estos.

7. Que, frente a la solicitud de reconocimiento del nuevo representante legal, el Director General ha manifestado su aceptación, en mérito de lo anterior las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO DEL ACTA MODIFICATORIA: Reconocer, para todos los efectos relacionados con la ejecución del Contrato y a partir de la suscripción de la presente Acta Modificatoria, la designación del señor FRANKLIN ALFREDO BECHARA DE ARCO, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.007.709 expedida en Cartagena (Bolívar), como representante principal del Consorcio CARDIQUE C&E, y del señor CÉSAR AUGUSTO CARO PINILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.140.843.698 expedida en Barranquilla (Atlántico), como representante suplente del referido consorcio, de conformidad con lo dispuesto en el Otrosí No. 1 a su documento de conformación.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las demás condiciones y requisitos pactados en el contrato No. LP-CARDIQUE-006-2025 que no fueron modificados por el presente contrato modificatorio No. 1, continúan vigentes en su integridad.

CLÁUSULA TERCERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral de la presente acta modificatoria No. 1 al contrato No. LP-CARDIQUE-006-2025 , los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Memorando Interno suscrito por el Supervisor del Contrato b) Otro Sí No. 1 al documento de conformación del consorcio. C) Copia de cédula de ciudadanía del señor FRANKLIN ALFREDO BECHARA DE ARCO.

CLAUSULA CUARTA - FIRMA ELECTRÓNICA (SECOP II): Las partes aceptan de manera inequívoca el contenido de la presente Acta Modificatoria No. 1 al anexo al contrato electrónico identificado con el consecutivo de SECOP II No. LP-CARDIQUE-006-2025 y sus documentos adjuntos, con la aceptación de éste a través de la plataforma SECOP II. Así mismo, a recibir notificaciones electrónicas en la dirección registrada en los respectivos usuarios. El contrato y el presente anexo se entenderán firmado con la aprobación final por parte de la entidad estatal a través de la plataforma SECOP II.

	Nombre (s)	Cargo (s)	Firma (s)
Proyectó	Sofía Puello Ochoa	Contratista – Contratación	
Revisó	Claudia del Carmen Camacho Cuesta	Profesional Especializado - Contratación	
Aprobó	Helman Soto Martínez	Secretario General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas y administrativas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			